



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 290/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 290/18

Sucre, 20 de agosto de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, por Resolución N° 278/18 de 13 de agosto de 2018, el H. Concejo Municipal: Declaró en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Abog. Santiago Ticona Yupari, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Arq. Efraín Balcera Flores y a los ASESORES TÉCNICOS, LEGAL y los CHOFERES de acuerdo al siguiente detalle: Ing. Ana Rosa Vera Guzmán; Arq. Marcelo Navas Arnéz; Arq. Nelly Espinoza Flores; Ing. Jorge Luís Vega Quiroga; Téc. Héctor Barrios; Abog. Víctor Manuel Coria Miranda y los CHOFERES: Sr. David Urquieta, Sr. Fernando Daza y Sr. Mauricio Barriga, con la finalidad de que realicen INSPECCIÓN DE OBRAS al Proyecto FISCULCO (Distrito - 8), el día martes 14 de agosto de 2018, a partir de hrs. 08:00 am, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria de 20 de agosto de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud del CONCEJAL: Abog. Omar Montalvo Gallardo, pidiendo la reconsideración y modificación de la Resolución N° 278/18, INCLUYENDO los nombres de los servidores públicos: Abog Marcelo Solís Valencia y el Lic. José Miranda Dávila, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado MODIFICAR la Resolución N° 278/18, INCLUYENDO los nombres a los servidores públicos: Abog Marcelo Solís Valencia y del Lic. José Miranda Dávila ASESOR LEGAL DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA y ASESOR DE CONCEJAL, declarando en comisión oficial de servicios, con carácter de regularización, por haber asistido y participado en la INSPECCIÓN DE OBRAS al Proyecto FISCULCO, Distrito - 8, el día martes 14 de agosto de 2018, a partir de hrs. 08:00 am, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: "Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 290/18

POR TANTO:

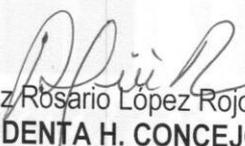
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

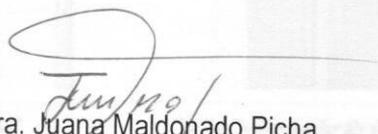
ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º. de la Resolución N° 278/18 de 13 de agosto de 2018 y la parte considerativa que corresponda, INCLUYENDO los nombres de los servidores públicos: Abog Marcelo Solís Valencia y Lic. José Miranda Dávila, ASESOR LEGAL DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL y ASESOR DE CONCEJAL, por haber asistido y participado en la INSPECCIÓN DE OBRAS al Proyecto FISCULCO, Distrito - 8, que se realizó el día martes 14 de agosto de 2018, a partir de hrs. 08:00 am, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luz Rosario López Rojo vda. de Apaficio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.